BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 297 | BUENOS AIRES, JUEVES 5 DE JULIO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Resoluciones acordando libres despachos de varias mercaderias

(Expediente núm. 2399 letra E, 1894.)

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

No encontrándose los materiales que se detallan, comprendidos entre los que el artículo 1º, inciso 4º, los declara materia prima para las industrias del país, por lo que no es posible acceder á lo solicitado en el caso ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la exoneración de derechos solicitada por don Floriano Essenfelder, de varios materiales para la fabricación de pianos.

Vuelva para su archivo a la dirección general de rentas, previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 922 letra, B, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con los informes producidos en el expediente agregado número 2075, letra B, 1894 y lo que al respecto establece el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Brusaferri y compañía, el libre despacho solicitado de cincuenta maquinas agrícolas para sembrar trigo, que han importado al puerto del Rosario por el vapor Buenos Aires.

A sus efectos vuelva a la dirección general de rentas y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2679 letra O, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

En virtud de lo que disponen los artículos 247 y 249 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase a la aduana de la Capital para que despache libre de derechos, tres cajones conteniendo instrumentos de trabajo para la oficina química municipal, que ha recibido por el vapor San Nicolas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente num. 1653, letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el ácido plúmbico es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas, para que ordene á la aduana de la Capital despache con un gravamen de (5 %) cinco por ciento, 27 barriles conteniendo 6300 kilos ácido plúmbico quemado, importados por la Compañía General de Fósforos en el vapor Re Umberto, con procedencia de Génova, entrado al puerto el 20 de abril próximo pasado.

Repónganse los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2350, letra L, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Acuérdase con el gravamen de (5 %) cinco por ciento, el despacho de doscientas treinta barricas conteniendo 50.252 kilos pez de resina, que la balandra Sin Nombre Barrazza, ha importado al puerto de Zarate, para la fabrica de papel La Argentina.

A sus efectos vuelva a la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 1829, letra S, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con los informes producidos y teniendo en cuenta que en el caso ocurrente no es posible deferir a lo solicitado por cuanto el artículo 1º, inciso 4º a que se refiere el recurrente, acuerda la liberalidad pedida únicamente a aquellas materias primas que no pueden ser aplicadas a otros usos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la exoneración de derechos solicitada por los señores Santos Hnos. y Cª, de veinte barricas conteniendo sulfato de cobre que han recibido por el vapor Tarragona.

A sus efectos vuelva a la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2680, letra O, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

En atención a lo que disponen los artículos 247 y 249 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase a la aduana de la Capital para que se entregue libre de despacho a la oficina química municipal, tres cajones conteniendo 300 kilos de algodón hidrafilo y tres cajones con 300 kilos de algodón fenicado que ha recibido por el vapor Heraclides, con destino a los hospitales municipales.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2511, letra W, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el art. 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por don O. L. Willers, de cinco fardos conteniendo quinientos noventa y dos kilos pabilo para fósforos, importados por el vapor Circassian Prince.

A sus efectos pase a la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2182 letra L. 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el añil es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase a la dirección general de rentas para que ordene a la aduana de la Capital despache con un gravamen de (5 %) cinco por ciento, cuatro cajoness conteniendo quinientos ochenta y dos kilos de

añil importados por el señor F. Lovezzari en el vapor Río Negro, con procedencia del Havre, entrado al puerto el 29 de mayo del corriente año.
Repónganse los sellos y dese al Boletín Oficial.

José A. Terry.

(Expediente núm. 2652, letra A, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto la ley de aduana vigente en su artículo 3°.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de ocho cajones que contienen artículos para el culto religioso, introducidos por el vapor Orione.
A sus efectos, pase a la dirección general de rentas.

José A. Terry.

(Expediente núm. 1930, letra B. 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el peróxido de manganeso es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 2°, inciso 4° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase a la dirección general de rentas para que ordene a la aduana de la Capital despache con un gravamen de (5 °/o) cinco por ciento, 25 cascos conteniendo diez mil novecientos kilos peróxido de manganeso, importados por los señores Bardoni, Jancher y Pesce en el vapor Bellaura con procedencia de Amberes, entrado al puerto en 3 de abril próximo pasado.
Repónganse los sellos y dese al Boletín Oficial.

José A. Terry.

(Expediente núm. 2481, letra H, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por los señores Ashworth y Ca, de siete fardos conteniendo tres mil cuatrocientos veintitres kilos de algodón hilado, que han recibido por el vapor Heraclides.
A sus efectos vuelva a la dirección general de rentas.

José A. Terry.

(Expediente núm. 1520, letra B, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el pabilo común es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase a la dirección general de rentas para que ordene a la aduana de la Capital despacho con un gravamen de (5°/o) cinco por ciento, veinte fardos conteniendo cincuenta y un kilos cada uno de pabilo común, importados por los señores Jorge Bell é hijos en el vapor Tropea entrado al puerto en 23 de febrero del corriente año.
Repóngase los sellos y dese al Boletín Oficial.

José A. Terry.

(Expediente 2349, letra L, 1894).

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con lo que al respecto dispone la ley de aduana vigente en su artículo 1°, inciso 4°,

SE RESUELVE:

Acuérdase con el gravamen de 5 °/o el despacho de 93 barricas conteniendo 31.582 kilos de sulfato de aluminio impuro, cincuenta bolsas conteniendo 5.000 kilos fécula de papas, 53 barriles conteniendo 11.385 kilos pez de resina, que ha importado al puerto de Zarate, el vapor Heimburg, para la fabica de papel La Argentina.
A sus efectos pase a la dirección general de rentas.

José A. Terry.

(Expediente num. 2648, letra O, 1894.)

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

En atención al pedido que antecede del departamento de obras públicas de la Nación,

SE RESUELVE:

Pase a la aduana de la Capital para que, una vez llegado a este puerto el buque conductor, permita el despacho libre de derechos, de cincuenta y siete bultos de peso total de 32.728 kilos, conteniendo pernos y bujes con destino a las obras del Riachuelo, que llegaron por el vapor Roland.

José A. Terry.

(Expediente núm. 2238, letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el aceite de palma es de uso esencial en una de las industrias del país y por consiguiente debe reputarse como materia prima en las comprendidas en el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase a la dirección general de rentas para que ordene a la aduana de la Capital despache con un gravamen de (5 °/o) cinco por ciento 6 barriles conteniendo cuatro mil trescientos cincuenta kilos aceite de palma, importados por el señor Carlos M. Seeber, en el vapor Corona, con procedencia de Hamburgo, entrado al puerto el 2 de junio pasado.
Repóngase los sellos y dese al Boletín Oficial.

José A. Terry.

Resolución nombrando guardacostas del resguardo de la aduana del Rosario á don Miguel Cabral, en reemplazo de don Rómulo González que renunció.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase guardacostas del resguardo de la aduana del Rosario, en reemplazo de don Rómulo Gonzalez, cuya renuncia se aceptó, al ciudadano don Miguel Cabral.
Comuníquese, etc. y pase a contaduría general.

José A. Terry.

Resolución anulando un fallo

(Expediente num. 1905, letra B, 1894.)

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Visto las actuaciones producidas con motivo del reclamo de los señores Conjuges y Brambilla, de fecha mayo 14 de 1894, y resultando que el fallo de la aduana de la Capital de fecha abril 4 último, que condena al pago de dobles derechos, una partida de ocho fardos y un cajon conteniendo 1465 kilos tejidos de hilo blanco, repasadores y alemanesco de hilo para tohallas y manteles, ha sido mal pronunciado, desde que dicha mercadería permanece aún en depósito, habiendo los recurrentes pedido en tiempo la anulación del documento de despacho directo presentado por error,

SE RESUELVE:

Anúlase dicho fallo y déjase en suspenso la resolución de la dirección general de rentas hasta que se formule el despacho respectivo.
Pase a la dirección general de rentas.

José A. Terry

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Decreto aceptando la propuesta del jefe de la 2ª brigada de la 1ª división de guardia nacional á favor de varios jefes y oficiales para ayudantes.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Vista la propuesta del señor jefe de la 2ª brigada de la 1ª división del 1er cuerpo de ejército y considerada por el estado mayor general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en clase de ayudantes del jefe de la brigada, a los ciudadanos tenientes coroneles, don Rafael Martínez Campos y don Ramón Sarachaga; mayores, don Mariano Saavedra Elía y don Manuel Beazley, y capitanes, don Enrique Frías, don José E. García, don Absalón Padilla y don Raúl Frías.
Art. 2° Nómbrase con destino al estado mayor de la brigada, capitanes, a los ciudadanos don Antonio Acevedo y don Federico Badel; tenientes primeros, don Vicente Marcini, don Andrés Banes, don Luis Cossio, don Jacobo Peuser, don Eduardo Lahitte, don Carlos Saavedra Elía y don Carlos Levingston, y tenientes segundos, don Pedro Carmazi y don Mateo B. Lee.
Art. 3° Oportunamente se expediran a favor de los interesados las patentes respectivas de sus empleos en la guardia nacional.
Art. 4° Comuníquese al estado mayor general.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto nombrando capitán de la guardia nacional de la Capital, al ciudadano don Eduardo Duportal.

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase capitan de guardias nacionales de la Capital y ayudante del señor ministro de la guerra, al ciudadano don Eduardo Duportal.
Art. 2° Oportunamente se expedira al nombrado la patente respectiva de su empleo.

Art. 3º Comuníquese al estado mayor general a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

INFORMES

Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales

PERSONAL ACADÉMICO

En el personal académico de esta facultad no se ha producido movimiento alguno durante el año escolar que termina.

—

Habiendo renunciado el ayudante de la cátedra de química analítica señor Federico Tagliabue, la facultad resolvió aceptarla en su sesión del 11 de febrero, nombrando en su reemplazo al señor Eduardo Zambra.

En la cátedra de teoría de los mecanismos, que había sido desempeñada *ad honorem* por el señor profesor de construcción de máquinas, ingeniero Otto Krause, fué formulada la terna correspondiente, por haber sido incluído en el proyecto de presupuesto del año 1893; resultando nombrado por el Poder Ejecutivo, el ingeniero Otto Krause, quien la desempeña actualmente.

En la sesión del dia 6 de abril la facultad vota las ternas correspondiente á las cátedras de zoología y proyectos, planos y presupuestos. En virtud de que la primera de estas fué incluida por primera vez en el presupuesto, y la segunda por haberse estado desempeñando interinamente, resultaron nombrados por el Poder Ejecutivo el señor doctor Carlos Berg para la cátedra de zoología y el señor ingeniero Emilio Candiani para la de proyectos, planos y presupuestos.

Habiendo concedido el consejo superior licencia por el término de un año al catedrático suplente de resistencia de materiales, ingeniero Arturo M. Orzabal, autorizando al mismo tiempo á la facultad para nombrar un catedrático interino en su reemplazo, ésta, en su sesión de 6 de mayo, resolvió nombrar al director de aula ingeniero Miguel Iturbe, y para reemplazar al señor ingeniero Miguel Iturbe mientras dure su interinato, resultó electo el seño ingeniero Carlos Wauters.

Habiendo concedido el consejo superior licencia hasta el 1º de marzo de 1894 al catedratico de matemáticas elementales doctor Marcial R. Candioti, la facultad nombró profesor interino al señor ingeniero Demetrio Sagastume.

Con motivo de la resolución en el pedido del consejo directivo del instituto libre de instrucción secundaria y en virtud del artículo 5º de dicho decreto, la facultad elegió tres delegados al consejo directivo recayendo los nombramientos en los señores académicos ingenieros Luis A. Huergo, Luis Silveyra y Manuel B. Bahía.

El día 4 de noviembre de 1893, á invitación del señor decano, la facultad pasó á sesión especial á tomar en consideración lo dispuesto por la ordenanza de fecha 22 de enero de 1891 sobre designación del ex alumno regular que deberá obtener la medalla de oro.

En virtud de lo informado por el cuerpo de profesores se resolvió aprobar su dictamen a-ordando la medalla de oro al ex alumno Carlos Wauters y el diploma de honor al ex alumno Octavio S. Pico.

En la sesión del día 6 de octubre la facultad nombra una comisión compuesta por los señores ingenieros Luis A. Huergo, Carlos M. Morales y doctor Rafael Ruiz de los Llanos para que gestione ante el superior gobierno la adjudicación de un terreno adecuado para la construcción del edificio de la facultad.

Esta comisión ha iniciado sus trabajos solicitando el terreno que está situado con frente á las calles Zeballos, Avenida de Mayo, Victoria y Plaza de Lorea, ocupado actualmente por la caballeriza de policía, no habiendo hasta ahora obtenido resolución definitiva alguna.

—

Considerando la facultad que el plan general de estudios requiere una reforma que coloque á la enseñanza técnica y práctica en las condiciones más avanzadas respecto á las instituciones análogas y que responda de una manera real á las necesidades del país, nombró una comisión compuesta de los señores académicos Silveyra, Ramos Mejía y Bahía, para que procediera á formular el proyecto respectivo. Los trabajos de la comisión están muy adelantados y en breve podrán ser sometidos á la consideración de la facultad.

Entiendo que la comisión proyecta la subdivisión del doctorado en ciencias, teniendo presente que las matemáticas, la física, la química y las ciencias naturales han alcanzado tal desarrollo, que no es posible que un alumno las curse en cinco ó seis años simultáneamente, quedando habilitado para ser un profesor bien preparado.

En la enseñanza de la ingeniería se proyecta ciertas reducciones en las materias técnicas, para dar en cambio mayor extensión á la enseñanza profesional.

En breve presentará la comisión el proyecto á la consideración de la facultad, de manera que el nuevo plan podrá ser aplicado en 1895.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.—*Luis A. Huergo.—O. Krause.*

—

PROYECTOS

Los proyectos que durante el año escolar han merecido la aprobación que se expresa en cada uno, han sido presentados por los siguientes alumnos:

SEÑOR JUAN MOLINA CIVIT—Clasificación obtenida: distinguido, nueve puntos.

Proyecto de puente carretero, de 335 metros de luz sobre el río Tunuyán, provincia de Mendoza.

En la prolongación du la calle Chañar del pueblo de San Isidro (provincia de Mendoza) y para comunicar los dos departamentos de San Isidro y Rivadavia quiere establecerse un puente de 335 m. de luz al través del río Tunuyan.

La planimetría de la localidad, así como los niveles relativos del río y calzada y capas atravesadas en los sondajes del lecho y orillas, se adjuntan por separado.

El puente deberá permitir el cruce de dos vehículos de los mas anchos que se emplean en la provincia y á mas debe tener veredas para peatones.

El alumno, teniendo en vista los recursos de la localidad, tanto para materiales como para obra de mano, deberá establecer la construcción mas económica compatible con las necesidades de la comunicación y naturaleza del río.

Todos los datos sobre costo de materiales del país y su resistencia se dejan al cuidado del alumno.

El costo del hierro para tramos es de $ 75 oro la tonelada y el de la fundición $ 38 oro la tonelada en el Rosario.

El m.3. de Portland (10 barricas de 135 kilógramos cada una) cuesta en el Rosario $ 32 oro.

Escojido y justificado el tipo de puente mas conveniente en su superstructura, infrastructura y fundaciones, desarrollará el proyecto detallado de la obra con todos los cálculos de resistencia que justifiquen las dimensiones adoptadas.

Se presentará á mas una memoria descriptiva y un presupuesto para el cual se usarán los formularios de la facultad.

Nota.—Se emplearan las tintas convencionales que se usan en la facultad.

Usando una construcción metálica se harán los cálculos de deformación.

Señor Juan A. Darquier—Clasificación obtenida: distinguido, nueve puntos.

—

PROYECTO DE CIMBRA Y ANDAMIAJE NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE PIEDRA.

1º El puente será de piedra granítica, de tres tramos en arco de 1/2 punto, de 22 metros de luz cada uno y de 4.80 metros de ancho en la calzada.

2º El terreno resistente se encuentra á 2.80 metros debajo del terreno natural y el río tiene la sección que se indica en el croquis adjunto,

3º El andamiaje y las cimbras estarán dispuestas de tal manera que puedan ejecutarse simultáneameute los tres tramos.

4º Presentará los cálculos de la estabilidad de la cimbra teniendo presente que los arcos en las llaves tienen 0.85 metros de espesor y en los nacimientos 1.70 metros y el peso del metro cúbico 2.300 kilógramos portland.

5º Indicará la clase de máquinas y fuerza matriz que se empleará para el transporte de los materiales hasta el lugar de su empleo, presentando los dibujos necesarios de la instalación de estas máquinas.

6º Presentará además de los planos de las cimbras y andamios, los planos detallados de las instalaciones auxiliares necesarios para la construcción de los pilares y estribos.

7º En el plano general se indicará las señales que fijan la posición de los pilares y del eje del puente.

8º Presentará planos de detalle de las diferentes uniones y de las disposiciones adoptadas para el descimbramiento.

9º Confeccionará el presupuesto detallado y el plano de condiciones de la obra, el pliego de condiciones de todos los materiales, y presentará además una memoria descriptiva indicando en la misma el orden cronológico de los trabajos y dando instrucciones para el montaje.

10. Proyectará la lista del personal encargado de la dirección, administración y control.

11. Las escalas de los dibujos se dejan al criterio del proyectista.

12. El río tiene la sección que se indica en el croquis siguiente; en el lugar donde se establecerá el puente la velocidad de la corriente sera de m. 0.80 por segundo.

Señor Oronte Valerga.—Clasificación obtenida: bueno, cinco puntos.

—

PROYECTO DE TUNEL

En el trozo de línea férrea cuyo perfil longitudinal se adjunta, hay que establecer un tunel de 800 metros de longitud atravesando un terreno arcilloso inconsistente y permanentemente húmedo. El tunel debe servir para una vía de trocha ancha (1:676 m) cuyo gabarit es el siguiente:

Los materiales que se emplearán en la construcción del tunel serán los siguientes.

1º Cimbras de madera dura.

2º Pies derechos, frentes y alas de mampostería hidraúlica careada de piedra granítica, cuya resistencia á la compresión se admitirá de 7 kg. por c. m. 2 y á la tracción 0,50 kg. por c. m. 2.

3º Arco de mampostería hidraúlica de ladrillos de máquina cuya resistencia á la compresión se admitirá ser de 9 kg. por c. m. 2 y á la tracción 1 kg. por c. m. 2.

4º Los coronamientos y frentes del arco serán de mampostería hidráulica de piedra granítica labrada á cincel para los coronamientos, y á la punta gruesa con aristas á la martillena para los frentes del arco.

5º Para el desagüe se establecerá una cuneta central formando parte de una platea de hormigón hidráulico, compuesto de piedra granítica despedazada y mezcla hidráulica. La resistencia de este hormigón es de 7 kg. por c. m. 2 á la compresión y 0.50 kg. por c. m. 2 á la tracción.

6º La cuneta se cubrirá con lajas de piedra granítica.

7º Siendo que el terreno se presta, se establecerá un pozo intermedio, el que será revestido de mampostería hidráulica de ladrillos ordinarios. Se justificará la posición céntrica ó exéntrica del pozo, teniendo en vista que el terreno que atraviesa el túnel y el pozo vierten 0000001 m.3 de agua por m.2 de superficie.

—

EL PROYECTO CONSTARÁ

a) Del estudio de la sección adoptada para el revestimiento teniendo en vista que el terreno atravesado tiene un ángulo de frotamiento de 20º, que es prudente no calcular sobre su cocción que su peso es de 1800 kg. por m.3 y que su resistencia á la compresión es de 1. 8 kg. por c. m. 2.

Los pesos por m.3 de las varias mamposterías, son los siguientes:

La hidráulica de ladrillos de maquina 1750 kg.

La hidráulica de ladrillos á mano 1700 kilógramos.

La hidráulica piedra carcada 2100 kg.

El hormigón hidráulico 2000 kg.

b) Planos completos del tunel pozos y sus frentes.

c) Planos indicando el orden de trabajos en que se indicará también el croquis de las cimbras y armaduras empleadas en las varias faces de la construcción.

d) Cálculo de resistencia del frente y alas del tunel en la suposición que el terreno que han de sostener es de la misma naturaleza que el atravesado por la galería.

e) Memoria descriptiva adjuntando los cálculos de resistencia efectuados.

f) Presupuesto de la obra adoptando los siguientes precios unitarios:

1º	Excavación para pozos y galerías en medio, comprendiendo armaduras el m.3	$	8
2º	Mampostería hidráulica de ladrillos de maquina para el arco	»	22
3º	Mampostería hidráulica de piedra carcada en tunel	»	18
4º	Mampostería hidraulica de ladrillos para el pozo............	»	19
5º	Hormigón en tunel	»	19
6º	Mampostería hidraulica carcada para obras al abierto........	»	14
7º	Mampostería hidráulica de piedra labrada á cincel para coronamientos	»	32
8º	Id. id. para los arcos del frente	»	35

Se adoptarán las escalas más oportunas para el perfecto entendimiento de la obra; los planos tendrán el tamaño 0,90 x 0,60; para el presupuesto se usaran los formularios de la facultad.

Señores Arturo Lugones y Francisco Alric. — Clasificación obtenida: bueno, seis puntos.

—

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE

En una línea férrea de 1 m. de trocha se ha construído un puente de 20 m. 48 centímetros de luz de acuerdo con los planos adjuntos; la elevación del puente se ha construído con piedra en trozos irregulares asentada en mezcla común, compuesta de un metro cúbico de cal por tres metros cúbicos de arena. Las fundaciones estan construídas con una capa de hormigón hidráulico, compuesta de 75 centímetros de piedra machacada, 80 de arena y 200 kilógramos de portland; sobre esta capa existe una segunda de mampostería de piedra con trozos irregulares asentados en la misma mezcla hidráulica del hormigón.

El parapeto es de mampostería de ladrillos asentados en la misma mezcla que la elevación y revocado con la misma mezcla del hormigón. El tramo descansa sobre un coronamiento de piedra granítica; construida la obra en una región sumamente lluviosa, ésta se rajó en toda su altura en los puntos de unión de los estribos con las alas.

Las rajaduras revisten un carácter tan grave que se ha determinado reconstruir toda la obra. Siendo que la obra de arte puede reducirse á 15 metros de luz sin perjuicio para el desagüe, existe la duda de si conviene reconstruirla con el mismo tipo actual modificando los esposores con arreglo á las leyes de resistencia ó si conviene dejando la obra existente introducir una bóveda y reforzar las alas con pilares exteriores, convenientemente distribuidos; y una vez que la mampostería haya tomado la consistencia necesaria, sacar el tramo de hierro durante un día en que no haya tráfico, colocar el relleno de tierra y la vía, transformando así el puente abierto en un puente de bóveda.

El alumno establecerá entonces un proyecto comparativo entre estas dos soluciones.

Para esta comparación se tendrá en cuenta:

1º No se debe interrumpir el tráfico bajo ningún concepto durante los días de trabajo, pero se puede contar con su interrupción durante los días festivos:

2º No se podrán establecer desvíos debiendo efectuarse el tráfico siempre por la vía principal, aún durante la reconstrucción.

3º Las tierras que forman el terraplén pesan 1500 kilógramos por 3 metros, su talud natural es de 40º cuando secas y 25º al estado fangoso, siendo este el estado que debe probablemente haberse producido las rupturas mencionadas.

El proyecto comparativo comprenderá:

1º Un estudio de reconstrucción del puente actual con la misma ley que tiene, modificando los espesores según convenga.

En este estudio se proyectarán los tramos provisorios de madera necesarios para no interrumpir el tráfico, como también los pilares provisorios necesarios para sostén del tramo actual, mientras se reconstruya la mampostería,

3º Un estudio de la bóveda en la suposición de reducir la luz á 15 m; este estudio comprenderá también el de las cimbras necesarias.

3º Se investigarán las condiciones de resistencia de la obra tratando de explicar la causa de las rajaduras, teniendo en cuenta que la mampostería actual es bastante defectuosa, no teniendo siempre la mezcla las condiciones de resistencia requeridas; el desagüe del terraplén mediante mechinales en los estribos y alas, es bastante deficiente; inmediatamente de construída la mampostería de la elevación se tomarán las juntas con portland, lo cual ha impedido á la mezcla interior combinarse con el ácido carbónico del aire.

La otra sirve para desagüe de una cañada el piso de fundación actual, puede resistir á 3, 5 por c.m. 2.

Para el presupuesto comparativo se usarán los siguientes precios unitarios:

1º Metro cúbico de escavación para fundiciones en seco hasta 2m de profundidad $ 0.70 m.3.

2º Id id de 2 m. a 4.50 de profundidad $ 1.50, m.3.

3º Metro cúbico de hormigón hidráulico para fundaciones ó relleno compuesto de 75 c.m.3 de piedra machacada, 50 de arena y 800 kilos de cemento portland, $ 23.

4º Metro cúbico de mampostería de piedra en trozos irregulares ó ladrillos asentados en mezcla ordinaria compuesta de 3 m. 3 de arena por 1 m. 3 de cal, pesos 14.50.

5º Metro cúbico de mampostería de piedra labrada para bóveda, pasamentos, etc., en mezcla hidráulica igual á la del hormigon, $ 45.

6º Metro cuadrado de revoque hidráulico ó rejuntado, $ 1.

7º Metro cúbico de movimiento de tierra en terraplén ó desmonte, $ 0.40.

8º Metro cúbico de madera de quebracho colorado colocado en tramos de puentes provisorios, cimbras, etc., $ 35.

9º Metro cúbico de madera de pino colocada en tramos de puentes provisorios, cimbras, etc., $ 40.

10. Metro de vía permanente comprendida la tapada, $ 5.50.

Para sobrecarga del terraplén se tendrá en cuenta 1m 10 de altura de tierra de la clase considerada. El peso de la mampostería en hormigón es de 2000 kilos.

Ninguna parte de la mampostería debera trabajar á la tracción. La mampostería de piedra en mezcla ordinaria podrá hacerse trabajar hasta 7 kg. por c.m.2; la de mezcla hidráula á 15 kg. por c.m.2.

La madera dura en las obras provisorias no trabajara á mas de 120 kg. á la tracción, la blanda á mas de 70 kg. para la tracción y 50 á la compresión por c.m.2.

Para el cálculo de resistencia de los tramos de maderas y construcciones provisorias y para el cálculo de la bóveda en que se tendrá en cuenta la elasticidad del material, se adoptara un tren formado por dos locomotoras según el croquis adjunto y vagones de 4 ejes.

Nota: Todos los planos deberán tener el tamaño de 0,90 cts. por 0,60.

Las tintas en ellos empleadas serán las convencionales aprobadas por la facultad. La memoria se extenderá en papel de tamaño igual á los formularios que se emplearan para los presupuestos los cuales son los de la facultad.

Los cálculos graficos de resistencia se efectuaran a una escala tal que asegure una aproximación de 5% en los resultados. Cualquier dificultad al respecto de la interpretación del proyecto, sera aclarada por cualquiera de los profesores que componen la comisión de proyectos.

Nota: Este proyecto fué dado a los dos alumnos.

Señor Eliseo Schieroni.—Clasificación obtenida: distinguido, nueve puntos.

—

PROYECTO DE TECHO DE HIERRO CON ARMADURAS CIRCULARES SIN CADENA PARA CUBRIR UN ESPACIO DE OCHENTA METROS DE LARGO Y TREINTA DE ANCHO.

Señor Dionisio C. Meza.—Clasificación obtenida: sobresaliente, diez puntos.

—

PROYECTO DE VIADUCTO PARA FERROCARRIL

Se pide oroyecto planos cómputos métricos, análisis de precios y presupuestos para un viaducto de ferrocarril de trocha ancha y simple vía á establecer en el perfil adjunto.

Las sobrecargas seran las fijadas por el reglamento del antiguo ferrocarril de Buenos Aires y las locomotoras que se emplearan las del tipo N de aquella compañía.

El perfil libre será el del mismo ferrocarril.

Se estudiarán especialmente los puntos siguientes:

1º Cual es el tipo de viaducto más apropiado y cual la elevación de las líneas más convenientes, teniendo en vista la forma del perfil, las cotas de las aguas, naturaleza del terreno, precio de los materiales indicados más adelante y comodidad del montaje.

El sistema de puente es dejado enteramente á elección del proyectante; solo se observará que debe ser tal que puedan facilmente inhabilitarse para el transporte sin destruir sin embargo toda la obra y que debe de haber una altura de 15m arriba de las aguas ordinarias. Se admitirá que el río que se atraviesa es poco correntoso en aguas ordinarias y tiene una velocidad de 10 m. por hora en creciente.

Justificar minuciosamente la elección del tipo de viaductos basándose para demostrar su conveniencia en cálculos aproximados de las superatmontura métalica del cubo de las mamposterías que requiere y del costo aproximado resultante para la obra.

2º Establecidos los puntos anteriores procederá al cálculo de las dimensiones de las varias partes de la construcción tomando como coeficientes de resistencia á la ruptura para:

Hierro 36 kg. m. m.2.

Acero 45 kg. m. m.2.

Y como coeficiente de seguridad para la carga permanente 4, y para la carga movil 6.

Se admitiran las siguientes tensiones específicas mecánicas para los demás materiales.

Roca calcarea 7 kg. c. m.2.

Ladrillo 5 kg. c. m.2.

Terreno de transporte 2 kg. c. m.2.

Madera blanda 70 kg. c. m.2.

Id blanda 100 kg. c. m.2.

Fundición 400 kg. c. m.2.

Se admitira que el esfuerzo máximo debido al viento sea de 150 kg. m.2 para el puente cargado con carros vacíos y de 250 kg. m.2 para el puente descargado. Como variación de temperatura se admitira 15º abajo y 25º arriba de la temperatura de montaje.

En caso de procederse gráficamente se elegiran de manera a poder estimar un error de 1 0,05 sobre las tensiones específicas resultantes en los puntos mas importantes de la obra.

3º Se acompañaran los siguientes dibujos:

1º Plano y vista general del viaducto escala de 2,5 m.m. por metro.

2º Planos generales de las varias partes de la obra escala 1 c. m. por metro.

3º Planos de detalle, escala 0,1 ó mayor.

4º Cálculos gráficos si los hay teniendo en cuenta la aproximación á obtenerse. Todos estos planos serán establecidos en el formato normal adoptado para las clases de proyectos de la facultad.

4º Se estableceran los cómputos métricos, análisis de precios y presupuestos de la obra, valiéndose de los formularios usuales en la facultad y de los precios elementales usuales en la plaza de Buenos Aires.

5º Se comparara el resultado definitivo obtenido con los calculos aproximados que sirvieran para justificar el proyecto.

Nota: Si el proyectante necesitare mas datos, los pedira á los respectivos profesores de la facultad.

Evitara en su preyecto toda consideración histórica ú otro que no tenga atingencia directa con él.

Este mismo proyecto se le señaló al señor Salvador Velasco Lugones, el que obtuvo la clasificación de distinguido con nueve puntos.

Señor *Juan de la Cruz Puig.* - Clasificación obtenida: distinguido, nueve puntos.

PROYECTO DE PUENTE COLGANTE DE CADENAS FLEXIBLE

Un camino carretero debe atravesar normalmente un valle en el punto en que se ha levantado la sección transversal adjunta. Se ha pensado por este objeto establecer un puente colgante de viga seguida, cuya luz sera de 70 m.

Se pide el proyecto completo del puente con los calculos de resistencia relativos y un presupuesto de la obra adoptando los precios corrientes de la plaza de Buenos Aires. La calzada esta macadamizada y tiene 6 m. 80 cent. de ancho; el puente debe poder dar paso a dos carros a la par, de los mas anchos y pesados que se emplean generalmente en Buenos Aircs; tendrá a mas dos veredas de 1,20 m. de ancho cada una.

Se tendra en cuenta que el puente debe poder resistir también a los exfuerzos producidos por una muchedumbre compacta.

Los planos se harán en las escalas que el proyectista crea mas convenientes para la claridad del proyecto y deberán tener el tamaño de 0.90x0.62 en caso de variar las dimensiones se consultará previamente con el profesor de proyectos, planos y presupuestos. El presupuesto se presentara en los formularios que se encuentran en la facultad a disposición de los estudiantes.

Nota: Se calcularan las dimensiones de las secciones por el método de Winckler y como coeficiente de seguridad tomara 3.

Coeficiente de ruptura del hierro 36 kg. p m. m2.

Coeficiente para el acero 80 kg. p. c. m2.

La mampostería se hara trabajar a 7 kg. 9xc.m2 el ladrillo y 10 kg. p. c. m2 la piedra.

Calculara la flexión maxima y en relación con la estabilidad de la obra.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

LEGACION ARGENTINA EN EL PERU

INFORME ANUAL

Lima, marzo 24 de 1894.

Señor ministro:

Al tener el honor de elevar a V. E. la memoria de los trabajos de esta legación correspondiente al año próximo pasado, me complazco en manifestarle que no han podido ser mas cordiales y afectuosas las relaciones mantenidas por ella con el excelentísimo gobierno del Perú. Las distinciones de todo género con que éste me ha favorecido, su constante espíritu de equidad y benevolencia, me han hecho particularmente faciles y gratas las diversas gestiones de que he estado encargado por V. E., y de cuyo desarrollo he dado cuenta a ese ministerio en su debida oportunidad. Estos sentimientos de amistosa deferencia, que me han permitido llegar a resultados satisfactorios en asuntos delicados y algunos de los cuales importan erogaciones, que si bien son moderadas afectan al tesoro de esta nación, son tanto mas dignas de agradecimiento, cuanto que desde hace algunos años por causas desconocidas, esta república atraviesa por una época en extremo difícil y azarosa.

I.

V. E. sabe por mis detenidos informes a ese ministerio, cuanta es la gravedad de los asuntos internacionales que debe resolver el Perú, durante el curso del presente año, prescindiendo del plebiscito que debe decidir de la suerte de Tacna y Arica y que esta pactado en el tratado de Ancon—canjeado en 28 de marzo de 1884; V. E. tiene conocimiento de las dificultades inexperadas que han surjido con motivo de las modificaciones de detalle sancionadas por el soberano Congreso en el tratado de límites con el Ecuador. Felizmente los intereses bien entendidos de la paz y las exijencias de la civilización, han prevalecido en ambos países evitando un rompimiento doloroso é injustificable entre pueblos hermanos y llamados a la consecución de grandes destinos, por medio del orden y del trabajo.

Pero la cuestión principal permanece en pie, y aunque ella debe resolverse en una forma franca y amistosa, su simple existencia constituye un motivo de inquietud y de alarma, cuya influencia es perniciosa para el desenvolvimiento próspero y rapido de esta grande y generosa Nación.

Noticias telegraficas recientes, anuncian que, al fin, la corte suprema de la Confederación Suiza ha resuelto aceptar el arbitraje solicitado por el gobierno de Francia y el de Chile, en el complicado asunto de las reclamaciones de los acreedores extranjeros del Perú, estipulado por el protocolo Errazuriz-Bacourt, cuyo analisis he hecho oportunamente a V. E. al remitirle el texto de este documento, antes de que él fuera entregado a la publicidad.

En cuanto a Tacna y Arica, las gestiones entabladas por el gobierno del Perú, a propósito de la época y forma en que debe celebrarse el plebiscito que decidira de su suerte, así como de la cantidad y modo cómo se debera abonar la suma que el tratado de Ancón estipula, debera satisfacer el país a quien favorezca el voto plesbicitario, nada definido puedo comunicar a V. E., remitiéndome sobre este punto a mis anteriores comunicaciones a ese ministerio.

II.

No es extraño que un país que sufre aún las consecuencias de una larga y desastrosa campaña y que esta rodeado de dificultades en el exterior, al mismo tiempo que dividido por el ardor de luchas políticas encarnizadas, atraviese por una época difícil bajo el aspecto económico y financiero.

Así, durante el primer semestre de 1893, las aduanas de la República han dado un rendimiento menor de una suma de 900.000 soles de plata, más ó menos, en comparación con el primer semestre de 1892, y esa diferencia en contra del tesoro nacional ha persistido en analoga proporción hasta terminar el año anterior.

El producto aduanero de

	1887 fué de soles	4.122.587 64
» »	1888	4.361.304 37
» »	1889	4.748.790 32
» »	1890	5.698.906 38
» »	1891	5.726.493 60
» »	1892	6.131.124 97

Comparando el ingreso de 1891, con el de 1892, se obtiene un aumento líquido en favor de 1892, de soles 404.631,37.

Desgraciadamente, este aumento no ha persistido en el primer semestre del pasado año, en que las rentas aduaneras han llegado a la suma de soles 2.075.315,31 lo que teniendo en cuenta el ingreso de

los seis primeros meses de 1892, da a favor de estos una diferencia de soles 900.677,82.

En el año 1891, la estadística de navegación acredita que han entrado a los puertos del Perú 2.279 vapores con un tonelaje total de 2.866.313 y 2.485 buques de vela con 256.541 toneladas. De este tonelaje 1.078.431, son procedentes del extranjero 2.038.423 han hecho el cabotaje sin salir de aguas nacionales.

El movimiento del comercio exterior por las aduanas marítimas en el año 1891, ascendió a soles 28.137,553 39 de los cuales corresponden:

A la importación.....	15.766,427 66
A la exportación......	12.371,425 73

En la aduana fluvial de Iquitos, sin incluir las del río Yavari, las importaciones asciendieron a la suma de soles 735.358,75 y las exportaciones a la de soles 766.546,37, lo que da un total de soles 1.501,905 12.

El valor del comercio especial de importación en 1891 comparado con el de 1892 es el siguiente:

Comercio de importación en 1891......	soles 15.166,427 66
Comercio de exportación en 1892........	soles 15.367,514 40

Las contribuciones del estado, según ley 13 de noviembre de 1886 se dividen en *generales y departamentales*. Las primeras comprenden los impuestos sobre el consumo de alcoholes, tabaco, opio y naipes; contribución sobre la renta del capital movible; la de timbres; los derechos de títulos y auxilios patrióticos; la antigua mesada eclasiastica y el producto de papel de aduanas.

Las departamentales son tomadas por la contribución pledial, industrial y eclesiastica, la personal, de patentes, la alcabala de enajenaciones y sucesiones y los arbitrios municipales.

Alcoholes—Producto del remate en el actual bienio, soles 962.111,28.

Tabacos—Producto del remate en el actual bienio, soles 363.000.

Timbres—Producto del remate en el actual bienio, soles 86.800.

Opio—Producto del remate en el actual bienio, soles 301.200.

Auxilio Pat. mesada y derechos de títulos, soles 2.703,21.

Naipes—Mesada y derechos de títulos, soles 3.756,72.

Una de las mayores riquezas naturales del Perú, que constituye una industria valiosa y de inmenso porvenir es la del petróleo que existe en cantidades considerables en los territorios del norte de la República. La decadencia general de los negocios en el Perú, ha llevado un rudo golpe a esta fuente de renta hasta el punto de que han sido abonadas 92 pertenencias con la pérdida de soles 2760 de renta y según el ministro de hacienda, todo hace suponer que en el año en curso sera mayor el número de los que sigan esta suerte.

La agricultura igualmente en notable abatimiento no obstante la fertilidad del suelo y la bondad y variedad del clima.

Para impulsarla se piensa en la fundación de un banco agrícola que puede facilitar capitales al productor.

La deuda flotante esta representada por 3116 expedientes de soles 1.957.318,99 de los cuale se han depurado 2721 con un total de $ 1.480.632,55. Por crédito correspondientes a 1892, han ingresado 239 expedientes, de los cuales se han liquidado 38 con un valor de 39.707,97.

III.

Es necesarlo advertir que la depreciación de la plata, ha contribuido da una manera considerables a agravar las dificultades económicas del Perú. Para debilitar sus efectos, el gobierno creyó oportuno someter al Congreso de 1892 un proyecto sobre adopción del patrón de oro y fundación de un banco de emisión que ingresara al país el oro, y que lo sostuviera y apoyara para evitar la perturbación inevitable del cambio monetario. Estos proyectos fueron sustituidos en 1893 por el de los diputados Rossel y Tobar, sobre establecimiento del curso legal de la moneda de oro, de que trata la ley de 30 diciembre de 1872, dando a dicha moneda una equivalencia legal con la de la plata de 25 por uno, y prohibiendo bajo pena de comiso la importación de moneda de plata, tanto nacional como extranjera. Al mismo tiempo que los mismos señores presentaron otro proyecto de ley por el cual se suspendía la acuñación de la moneda de plata, con excepción de la boliviana que existiese en el territorio de la república y que podía ser trasformada en moneda fraccionaria nacional, se autorizaba al gobierno para que permitiera a los particulares transformar en moneda fraccionaria los soles enteros que llevaran a la casa de moneda; se prohibía desde el 1° de abril de 1894 la circulación de otra moneda de plata que no fuera la nacional en el territorio de la República; se decretaba la exportación libre de la plata en barras, pasta ó chafalonía, derogando el impuesto anterior de 3 %; y finalmente se ordenaba que los derechos de aduana fueran pagados en moneda de oro ó en letras de cambio sobre Londres a 3 dias vista, desde el 1° de enero de 1895.

El debate de estos proyectos ocupó durante varios meses a las camaras y a la prensa de esta nación. La camara de comercio fué invitada por el gobierno a dar su juicio sobre ellos, y su opinión contenida en el dictamen de cinco de sus principales miembros, nombrados en comisión para estudiar el asunto, las fué en todo desfavorable por razones extensamente fundadas en su informe.

La cámara opinaba que la acuñación ilimitada del medio circulante no puede disminuír el curso del valor intrinsecó de éste, con relación al oro, porque, llegado ese caso «nuestra moneda sería inmediatamente exportada como artículo de retorno a los mercados donde pudiera cambiarse por oro a su justo valor intrínseco, y esa exportación pondría término a la abundancia que momentaneamente hubiera podido motivar la disminución de su valor local.» Respecto a la suspensión ó restricción de la acuñación, la camara creía que estas medidas podrían elevar el valor local de la moneda solo momentaneamente, pero de ninguna manera en forma permanente y benéfica.

Finalmente, a juicio de la camara la autorización para aceptar el oro en las oficinas públicas, fijandole una relación prudencial con la plata y periódicamente variable según las oscilaciones del cambio, no podría dar mayor fijeza a las transacciones; viniendo, por el contrario, a aumentar las causas de instabilidad que afectan a los importadores con las fluctuaciones del cambio, puesto que, fijandose periódicamente el valor del oro en relación con la plata, y siendo, por consiguiente, variable su equivalente en moneda nacional, resultaría desigualdad en el importe de los impuestos fiscales, según la época en que estos se pagasen.

«Si el Congreso Nacional termina el dictamen de la comisión de la camara a quien incumbe resolver tan seria cuestión. piensa también, como para dicha del país lo esperamos que esos proyectos son inadmisibles, no debe darse todo por perdido, como no faltara quien lo diga.

Al contrario, que en vez de entrar en un camino que momentaneamente nos esta cerrado, renunciemos a lo que hoy no nos es dado alcanzar, que el gobierno y las autoridades se guíen por la más extricta probidad y por la mas severa economía, que respeten los contratos, que protejan la propiedad y la industria, y esta situación hoy tan negra sera mañana radiante aurora de un grandioso porvenir, que se habra debido al orden, al trabajo, a la paz y al respeto a la ley.»

IV.

Recibida por el infrascrito, en setiembre de 1893, la orden de ese ministerio de entablar gestiones oficiosas en favor de los señores D. Puch, Gómez y C^a^, acreedores del gobierno del Perú, por una fuerte suma de dinero, tengo el agrado de comunica a V. E. que ellas han tenido hasta hoy el mas satisfactorio resultado.

El crédito de los señores D. Puch. Gómez y C^a^, procede de un contrato celebrado en mayo de 1879, con el supremo gobierno del Perú para la provisión de carne al ejército del sur, en la guerra con Chile, y rescindido en mayo de 1880, por el gobierno dictatorial del señor don Nicolas de Piérola. Esta sustentado por varias letras de cambio del gobierno peruano a cargo de la Peruvian Guano Compagny Limited, por valor de 14.300 y pico de libras esterlinas, fuera de sus intereses que fueron protestadas por falta de pago; y por un expediente liquidado y reconocido por el gobierno del señor contra almirante Montero, cuyo valor alcanza a libras esterlinas 87.173, fuera de los intereses del 12 % anual fijados en el contrato de rescisión de mayo de 1880.

Razones que sería extenso enumerar a V. E. han mantenido paralizado este importante asunto hasta que su estudio y gestión me fué encomendado por las notas de V. E. fecha agosto 18 de 1892 y julio 28 de 1893.

La situación difícil del Perú, así como ciertas dificultades surgidas entre algunas de los socios y el secuestro hecho por uno de ellos de los documentos que garantizan el crédito, habían hecho que esta justa reclamación permaneciera inmovilizada y que los interesados más directamente en ella se vieran perjudicados por la demora forzoza en la cobranza de las sumas adeudadas á que estaban obligados mal de su grado, por los motivos someramente expuestos á V. E.

Mis primeros esfuerzos, tendieron, así, á producir entre ellos un avenimiento que permitiera á esta legación, recuperar los documeutos justificativos de los créditos á favor de la sociedad D. Puch, Gómez y C^a^, sin los cuales le era quimérico é imposible entablar una gestión con la menor probabilidad de éxito ante este gobierno; y después de varios meses de continuados esfuerzos logré mi objeto en forma ventajosa para todos, terminando de hecho, merced á mi intervención personal, las dificultades pendientes y llegando á una transacción que salva las exigencias más fundadas de los miembros de la sociedad y le permite hacer valer sus sagrados derechos ante el excmo. gobierno del Perú.

Desgraciadamente, los tropiezos hallados para finalizar estos arreglos previos, impidieron que ellos terminaran antes de la conclusión del período legislativo de 1893. No obstante, cumpliendo las instrucciones de V. E. y en la forma oficiosa que ellas señalaban, me presenté al excmo. señor ministro de relaciones exteriores del Perú, llamando la atención de su gobierno sobre el caracter sagrado del crédito de los señores D. Puch, Gómez y C^a^., sobre el tiempo trascurrido de la época en que él fué contraído y sobre los perjuicios de todo género que ocasionaba la falta de pago a los miembros de la sociedad.

Recibida en una forma elevada y amistosa, mi intervención en este asunto, el gobierno del Perú ofreció consagrarle una atención preferente, y darle una solución satisfactoria, de acuerdo con los dictados de la justicia y las exijencias de la equidad. Para esto, necesitaba oír el informe de algunas oficinas fiscales y el del tribunal superior de cuentas, por lo cual el expediente original por las libs. ests. 87.173 fué entregado al ministerio de hacienda, sacando de él una copia autenticada que existe en el archivo de esta legación.

La tramitación de este expediente aunque muy adelantada, no ha terminado todavía, lo que no es extraño; teniendo en cuenta que solo hacen cuatro meses que él fué presentado a la consideración del gobierno.

Respecto a las letras protestadas por libras 14.300, el gobierno del Perú hizo valer la circunstancia de que ellas debieron ser presentadas al Congreso para que votara en el presupuesto de gastos los fondos necesarios para abonarlas; sin embargo, teniendo en cuenta, la justicia del reclamo de los señores D. Puch, Gómez y Cª y como una prueba de especial deferencia hacia esta legación, por el ministerio de hacienda se expidió el decreto que me es honroso transcribir a continuación y por el cual se ordena el pago de libras 100 semanales a favor de los señores D. Puch; Gómez y Cª, hasta la época en que se reunan las camaras, a las cuales se pedira voten los fondos necesarios para extinguir esta antigua deuda.—DECRETO. — Lima, marzo 5 de 1894. — Visto el expediente y esta solicitud en que los sucesores de los derechos y acciones de la extinguida sociedad David Puch, Gómez y Cª, reclamando el pago de cantidad ilíquida aún de libras esterlinas valor de los suministros de carne, cueros y cebada que proporcionaron al ejército del sur durante la guerra internacional, así coma la de *doce mil cuatrociento treinta y tres libras esterlinas* (12,433) importe de las tres letras números 782, 783 y 785 giradas en 27 de noviembre de 1879, contra la Peruvian Guano Compagny Limitet, quien las prostestó en 1880; y teniendo en consideración: que si bien el expediente por suministros esta sujeto a tramitación y mientras esta no se termine, el gobierno no puede dentro de la esfera de sus atribuciones, reconocer la deuda que contiene sin llenar los requisitos de ley; no se hallan en el mismo caso las letras protestadas que por su naturaleza son deudas líquidas, razón por la cual el Congreso las excepcionó de su pago en vales de consolidación como los demás créditos contra el fisco, reservandose la facultad de determinar la forma de satisfacer su valor en el artículo 14 de la ley de 12 de junio de 1889, que la mayor parte de los créditos provenientes de los giros que protestó la Peruvian Guano Company Limited han sido satisfechos en años anteriores, quedando las letras antedichas que motívan esta reclamación sin pagar hasta la fecha, y en peor condición los acreedores por ellas que los demás de la misma naturaleza y que es justo que se atienda de alguna manera á un crédito tan legítimo y postergado; se dispone: 1º Que continúe la tramitación del expediente por suministros para su oportuna resolución y 2º que mientras se reune el Congreso, á quien se someterá la resolución del expediente sobre las letras, la tesorería general pague á los representantes legales de la extinguida «Sociedad Puch, Gómez y Cª.», don David Michel y don L. C. Gallagher cien libras (lib. 100) semanales ó su equivalente en soles de plata al tipo de cambio de la fecha de cada entrega, conforme lo permitan las circunstancias del erario, las que se aplicaran al pago de las letras protestadas. Regístrese y pase a la dirección general de hacienda para su cumplimiento, afectandose con este gasto la partida núm. 1 del pliego 4º extraordinario del presupuesto general vigente. Rúbrica de S. E.—*Carvajal.*

—

Es conforme con su original, al que me refiero en caso necesario.—Lima, marzo 8 de 1894.—(Firmado): *Salvador Sayer.*— Un sello del ministerio de hacienda.

Espero que V. E. se sentira complacido por el favorable resultado que ha obtenido hasta hoy esta legación en el asunto cuyo arreglo oficioso le fué encomendado por V. E.

V.

El cuerpo consular argentino en el Perú, requiere modificaciones y cambios de importancia, para el mejor desempeño de sus funciones y para realizar de una manera digna los fines de su institución.

El señor cónsul general en Lima don Jorge de Tezanos Pinto, es un ciudadano altamente honorable y distinguido que hace honor a nuestro país por sus condiciones de respetabilidad y de inteligencia.

El cónsul en Lima se ausenta frecuentemente de la capital sin anunciarlo ni a esta legación ni al consulado general; carece de libros y de sellos y de oficina consular: no se toma el trabajo de contestar las notas que se le dirijen; en suma, parece haber aceptado el título de cónsul como puramente decorativo hasta el punto de que el escudo con las armas nacionales figura al frente de una casa de su propiedad que ha alquilado para ausentarse a Europa. Creo que su reemplazo se impone como una exigencia imperiosa de disciplina y de moral oficial.

Sobre el señor cónsul en el Callao pesan cargos de que ese ministerio esta impuesto y que no contesta desde hace mas de un año, procediendo con dilaciones y disculpas hasta hoy. No reside en el lugar donde tiene establecido el consulado sino en Chorrillos. También creo que debe ser sustituido pronto por persona mas aparente.

Finalmente, llamo la atención de V. E. sobre la conveniencia de llenar las vacantes producidas en los consulados de Mollendo y de Ica, y de crear consulados en Chimbote, en Pascamayo y en Piura, nombrando si V. E. lo tiene á bien, las personas que he propuesto anteriormente a ese ministerio.

El movimiento de la cancillería de la legación, durante el año pasado ha sido el siguiente:

Notas del gobierno argentino........	56
Notas al gobierno argentino.........	67
Notas al gobierno del Perú y varios.	40
Notas del gobierno y varios..........	46

—

Reitero a V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración.—M. GARCÍA MÉROU.—*Lauro Cabral*, secretario.

Ministerio de hacienda

—

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

Al señor subsecretario del ministerio de hacienda.

Tengo la satisfacción de dirigirme al señor subsecretario, trascribiéndole para su conocimiento y demas fines el siguiente decreto:

Departamento del interior. — Buenos Aires, junio 30 de 1894.—Debiendo ausentarse del territorio de la Capital el señor ministro de hacienda, el Presidente de la República, decreta:

Artículo 1º Queda encargado interinamente del despacho, el subsecretario señor Alberto B. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc.—SAENZ PEÑA.—*Manuel Quintana.*

Saludo al señor subsecretario con toda consideración.—*F. Beazley.*

—

PAGOS EN FONDOS PÚBLICOS DE LA LEY NÚM. 3059 DE 5 DE ENERO DE 1894.—Deuda consolidada.)

Dia 25

Núm. 861.—Josué A. Berutti $ 1.400, por sueldos.

Núm. 862.—Manuel Mansilla $ 72, por sueldos.

Núm. 863.—Gregorio C. Torres y compañía $ 4.050, por suministro de leña a los vapores Paz y Gladiador.

Núm. 864.—Gregorio C. Torres y compañía $ 3.720, por suministro en el Chaco a fuerzas nacionales.

Dia 28

Núm. 865.—Gabino Garmendia $ 114, por diferencias de sueldos.

Núm. 866.—Honorio Lara $ 481,49, por sueldos.

Núm. 867.—Guillermo Arning (hijo) $ 3.181,50, por hilo conductor para la estación de torpedos. (Concesionario de Umberto de la Casa y Cª.)

Núm. 868.—Ingeniero H. Dubourg $ 128,33, por sueldos y viaticos.

Núm. 869.—Victor Lamary $ 82, por un mes de sueldo sin cargo.

Nnm. 870.—Jefe del regimiento 2 de artillería $ 1.998,60, por pastaje.

Núm. 871.—Felipe Reinaga $ 133,92, por sueldos por junio y setiembre de 1890.

Núm. 872.—Gullermo Udy $ 81, por diferencia de sueldos.

Núm. 873.—José G. Maymó $ 268, por haber de diciembre de 1887.

Núm. 874.—Antonio Caño $ 107,46, por haberes desde 1º de octubre hasta el 2 de noviembre de 1886.

Núm. 875.—Miguel Silveyra $ 42, por diferencias de sueldos por los meses de octubre a diciembre de 1892.

Núm. 876.—José M. Moscoso $ 30, por rancho del mes de diciembre de 1890.

Núm. 877.—Severo Gonzalez $ 30, por rancho del mes de diciembre de 1890.

Núm. 878.—Esteban D. Risso $ 1.135,77, por pasajes, fletes y carbón.

Núm. 879.—J. Toscano, cura de Cafayate $ 500, por la subvención acordada a la comisión de culto y beneficencia de Cafayate.

Dia 30

Núm. 880.—Ramón Mendez $ 2.505,50, por sobresueldo como encargado de negocios.

Núm. 881.—Id íd $ 1915, por íd íd íd.

Núm. 882.—Josefina B. de Esquivel $ 180, por descuentos de su pensión en el año 1892.

Núm. 883.—Teófilo Huerlin $ 78, por sueldos.

Núm. 884.—John P. Boyd y Cª $ 4418, por carbón.

Núm. 885.—Quintana Lesca y Cª $ 40, por pasajes.

Núm. 886.—Daniel Fernandez $ 150, por sueldos.

Núm. 887.—Nasario Mercado $ 440, por sueldos.

Núm. Nicolas Mihanovich $ 9.591,92, por suministros efectuados a la comisaría de San Sebastian por don Julio Popper.

Núm. 889.—Comisaría general de guerra $ 560, para pago a compañía Unión Telefónica por servicios.

Núm. 890.—Comisaría general de guerra $ 130, para pago a Cayetano Rivalta por artículos para el arsenal.

Núm. 891.—Comisaría general de gue-

rra $ 290, para pago a Miguel Victorica por carruajes.

Núm. 892.—Comisaría general de guerra $ 600 para pago a Audino é Iribarne por servicios fúnebres.

Núm. 893.—Tesorero del departamento de policía $ 596,10, para pago a la Unión Industrial por artículos de ferretería.

Núm. 894.—Comisaría general de guerra $ 211.50, para pago a don Ricardo Vizcaya por alfombras.

Núm. 895.—Comisaría general de guerra $ 122, para pago a don Joaquín Figueras por mesas y escritorios.

Núm. 896.—Comisaría general de guerra $ 53.50, para pago a Robín y París por varios artículos.

Núm. 897.—Comisaría general de gueguerra $ 210, para pago a don Miguel Bolinelli por obras de albañilería.

Núm. 898.—Comisaría general de guerra $ 5.581.40, para pago a los señores Cuenca y Lopez por varios artículos.

Núm. 899.—Nicolasa Diaz de Prado $ 513.77, por haberes de pensión.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Junio 30 de 1894.

Por resolución superior de la fecha han pasado a revistar a la plana mayor de reserva de 1ª clase los siguientes jefes que revistaban en la plana mayor activa:

Tenientes coroneles: don Ramón Alvarez, don Nazario Iraujo, don Bernabé Díaz, don José L. Suarez, don José J. Damianoviche, don Santos Plaza, don Domingo Gonzalez, don Teófilo Dongo, don Sebastian Pereyra, don José Crespo, don Juan M. Corvalan, don Exequias Bringas.

Mayores: don José Pita, don Miguel H. Arias.

Junio 30 de 1894

Por resolución superior de la fecha han pasado a prestar sus servicios a la plana mayor activa los siguientes jefes que han prestado servicio en las distintas intervenciones y que revistaban en la plana mayor de reserva de 1ª clase:

Tenientes coroneles: don José M. Arias, don Enrique Berhó, don Antonio Frctes, don Federico Zeballos, don Honorio Iturres, don José S. Montero, don Clodomiro Cañete, don Felipe Vasquez, don Simón Espeleta, don Florencio Monteagudo.

Mayores: don Marcos Graña, don Modestino Pizarro.

—

ÓRDENES DE PAGO

A favor de los señores Santiago Hnos, por remolque de una chata con tropa desde Santo Tomé a Garruchas, $ 500 moneda nacional.

—

A favor del señor Cayetano Rivolta, por varios artículos provistos al arsenal de guerra, $ 884 m/n.

—

A favor del señor Arturo Richards, por los haberes de los alféreces de guardia nacional, don Bernabé Rodríguez y don Andrés Guzman, por los meses de junio y julio de 1880, $ 214,93 m/n.

—

A favor del capitan don Mateo Santini, por sus haberes correspondientes a los meses de setiembre a diciembre de 1890, $ 403 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Rosario, por pasajes, $ 1106 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Rosario, por un tren especial, $ 5345 m/n.

—

A favor de la empresa La Platense, importe de pasajes, $ 202,40 m/n.

A favor de la empresa La Platense importe de pasajes, $ 624 m/n.

—

A favor del soldado Vicente Gómez, por sus haberes de varios meses de 1891 92 $ 77,40 m/n.

—

A favor del señor J. Gil Cidra, por racionamiento provisto a los enfermos del hospital de Zarate en 1892, $ 188 m/n.

—

A favor de la Fabrica Nacional de Calzado por botas provistas con destino al ejército, $ 3.132 m/n.

—

A favor de la Fabrica Nacional de Calzado por 150 pares botas provistas con destino al ejército $ 812.

—

A favor del capitan del cuerpo de invalidos don Leonidas Gonzalez, por su haber del mes de junio ppdo., $ 150 m/n.

—

A favor del cirujano don Tadeo Styrle, por su haber de mes de mayo último, $ 100 m/n.

—

A favor del capitan don Atanacio E. Bravo, por su haber y rancho correspondiente al mes de junio pasado, $ 165 m/n.

—

A favor de la Fabrica Nacional de Calzado por botas provistas con destino al ejército, $ 928 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por pasajes, $ 112,90 m/n.

—

A favor de la Fabrica Nacional de Calzado, por botas provistas con destino al ejército, $ 928 m/n.

—

A favor del habilitado de los jefes que se abonan por las administraciones de rentas del interior, por los haberes correspondientes al mes de junio próximo pasado, $ 3950 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 1º de infantería, por el ajuste del reclamo de cuotas por el mes de abril próximo pasado, $ 640,62 m/n.

—

A favor de la pensionista militar doña Josefa Heredia de Abel, por sus haberes correspondientes a los meses de enero a junio próximo pasado, $ 336 m/n.

—

A favor del teniente don Pedro Calderón, por las diferencias de su haber de los meses de enero a marzo último, $ 202,02 m/n.

—

A favor del señor Nicolas L. Niseggi, por arena provista con destino a los patios del cuartel que ocupó el batallón 10 de infantería, $ 960 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 10 de infantería, por el rancho correspondiente al mes de junio próximo pasado, $ 7.908,95.

—

A favor del habilitado del regimiento 11 de caballería por el rancho correspondiente al mes de junio próximo pasado, $ 5.328,70 m/n.

—

A favor del señor Juan Closas por 1414 metros de paño provisto a la comisaría de guerra, $ 7.495,73 m/n.

—

A favor del teniente don Lucio Florinda por sus haberes desde el 16 de abril a fin de mayo y junio del corriente año, $ 321,33 m/n.

—

A favor del habilitado del estado mayor general para amueblar el despacho del jefe de esa repartición, $ 900 m/n.

Policía de la Capital

Julio 4 de 1894.

El jefe de policía

ORDENA

Se haga saber:

1º Que con motivo de la conducta observada por los empleados y agentes de policía, durante la ceremonia efectuada ayer en memoria de M. Sadi Carnot, ex presidente de la República Francesa, el excmo. señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de aquella nación, acompañado del presidente del Comite Carnot, ha efectuado una visita oficial al señor jefe, a fin de hacer constar la corrección y eficaz ayuda prestada por la policía y agradecer efusivamente el concurso prestado con perfección altamente recomendable.

En tal concepto, y en vista de un acto en sí tan honroso y que tanto complace al señor jefe, éste ha resuelto recomendar a la consideración del personal la conducta observada por los empleados y agentes que efectuaron el servicio de policía en la mencionada ceremonia.

2º Que para su conocimiento se trascribe la nota pasada por el Comité Carnot.—Buenos Aires, julio 4 de 1894.—Señor general don Manuel J. Campos.—Señor jefe: El Comité Carnot que tengo el honor de presidir, ha votado por aclamación, en su sesión de anoche, los mas profundos y sinceros agradecimientos a la policía por la decidida cooperación que se ha servido prestarnos en la jornada de ayer.

Ha votado asimismo una suma de *doscientos cincuenta pesos* moneda legal, que acompaño, para la caja de socorros de la policía y del cuerpo de bomberos.

Deplora solamente que los recursos del Comité Carnot no le permitan ser mas elocuente para la caja de socorros de la policía; pero que sepa por lo menos la policía que nuestra gratitud es inmensa y que esta nota sea un palido testimonio de ello.

Saludan atentamente al señor jefe de policía—DOCTOR DUPONT, Presidente—*Octavio de Martin Donos,* secretario.

3º Que en vista de lo dispuesto por el ministerio del interior a solicitud del de la guerra y de acuerdo con lo determinado por la ley núm. 3063, relativa a los ejercicios doctrinales de la guardia nacional, se resuelve:

1º Recordar a los comisarios y demas empleados que es obligatoria la asistencia a los ejercicios doctrinales los domingos, en la forma determinada por la citada ley, a los guardias nacionales solteros, de 17 a 30 años de edad.

2º En consecuencia todo guardia nacional que se halle en las condiciones referidas y que en los días y horas señaladas por la ley sea encontrado fuera del paraje destinado para los ejercicios, será requerido por los comisario ó demas empleados a fin de que exhiba su papeleta ó licencia escrita que autoricen su no concurrencia a dichos ejercicios.

3º Los que a pesar de tener la edad y condiciones requeridas no presentasen licencia ó autorización alguna, seran constituidos en arresto, dandose cuenta inmediatamente por nota a la jefatura.

4º También seran constituidos en arresto aquellos ciudadanos que no obstante reunir las condiciones requeridas, no se hallasen enrolados en la guardia nacional, dandose de ello cuenta del mismo modo a la jefatura.

Quedan designados:

Comisario de guardia para mañana 5 el de la sección 8ª don Antonio Ballvé.

Departamento general de inmigración

—

NOTAS CAMBIADAS ENTRE EL DEPARTAMENTO GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EL SEÑOR ADMINISTRADOR DEL FERROCARRIL BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

Buenos A ires, junio 30 de 1894.

Señor administrador del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Tengo el agrado de dirigirme á Vd. manifestándole que en la cuenta presentada por esa empresa correspondiente al mes de abril último, se ha modificado el descuento que desde tiempo atras se practicaba en el transporte de equipajes, pues siempre se ha robajado el 50 °/o y ahora solo se robaja el 25 °/o.

Es innecesario, tratándose de esa empresa, emitir aquí los fundamentos en que se apoya está repartición para recabar el descuento de la mitad de tarifa. Las consideraciones que antes han inducido á esa empresa, á hacer osta rebaja subsisten aún y tengo la osperanza de que bastará al señor admiuistrador esta observación para autorizar la liquidación de la mencionada cuenta con la rebaja del 50 °/o en el transporte de equipajes.

Saluda á V. atte. *Juan A. Alsina.*

—

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

Señor Juan A. Alsina, comisario general de inmigración.

Bolivar 765.

Muy señor mío:

En contestación á su atenta nota núm. 950 fecha 30 de junio ppdo., tengo el agrado de manifestarle que estoy conforme que se haga la rebaja de 50 °/o en el transporte de equipajes como en los pasajes y en consecuencia so puede liquidar la cuenta á que se refiere correapondiente al mes de abril y la presentada correspondiente al mes de mayo con la citada rebaja; y tengo dadas las instrucciones para que en las sucesivas se rindan on ese sentido.

Saludo á Vd. atte.—*J. W. Dodds.*

Hospital militar

—

MOVIMIENTO DE ENFERMOS OCURRIDOS EN EL EXPRESADO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1894.

Buenos Aires, julio 2 de 1894.

Existencia el 30 de mayo de 1894. —Coroneles, 1; jefes, 3; oficiales, 24; tropa, 196.—Total: 224.

Entradas.—Jefes, 2; oficiales, 16; tropa, 107.—Total: 125.

Salidas.—Altas.—Jefes, 2, oficiales, 17; tropa, 97.—Total: 116.

Id defunciones.—Oficiales, 1; tropa, 4. —Total: 5.

Existencia el 2 de julio de 1894.—Coroneles, 1; jefes, 3; oficiales, 22; tropa, 202. —Total: 228.—LUIS MIGUEL VALDEZ, jefe de la oficina de estadística.—Vº. Bº. *Sotuyo.*

Dirección General de Rentas

—

En el expediente núm. 4306, iniciado por L. Leveratto y Cª reclamando sobre el reparo núm. 141 formulado por la oficina de revisación, ha recaído la siguiente resolución.

Julio 2 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos; y, considerando:

Que la 1ª sección de revisación formuló el cargo de que se reclama, teniendo en cuenta el decreto del excmo. gobierno de fecha 15 de diciembre de 1893, que disponía que los despachos de las mercaderías que se presentasen hasta el 31 de enero último, se aforarían por la tarifa de avalúos de 1893; y,

Que el referido reparo ha sido formulado por la diferencia resultante entre los aforos de la mercadería traída á despacho, entre un año y otro, encontrándose, por consiguiente, perfectamente liquidado por la antedicha oficina, por cuanto se ajustado en un todo al espresado decreto y á la tarifa respectiva, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado. Pase á la 1ª sección de revisación para su conocimiento y fecho á la aduana de la Capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4580 iniciado por Ollone Hnos. y Cª reclamando del reparo núm. 159 formulado por la oficina de revisación, sección 1ª, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 2 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos; y, considerando:

Que la 1ª sección de revisación formuló el cargo que se reclama, teniendo en cuenta el decreto del excmo. gobierno de fecha 15 do diciembre de 1893, que disponía, que los despachos de las mercaderías que se presentasen hasta el 31 de enero último, se aforarían por la tarifa de avalúos de 1893; y,

Que el referido reparo ha sido formulado por la diferencia resultante entre los aforos de la mercadería traída á despacho, entre un año y el otro, encontrándose, por consiguiente, perfectamente liquidado por la antedicha oficina, por cuanto se ha ajustado en un todo al expresado decreto y á la tarifa respectiva, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado. Pase á la 1ª sección de revisación para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la Capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4528, iniciado por sociedad comercial Helando-Sud-Americana sobre un reparo de pesos 284.82, núm. 181, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 2 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos, y, considerando:

Que la 1ª sección de revisación formuló el cargo de que se reclama teniendo en cuenta el decreto del excmo. gobierno de fecha 15 de diciembre de 1893, que disponía, que los despachos de las mercaderías que se presentasen hasta el 31 de enero último, se aforarían por la tarifa de avaluos de 1893; y,

Que el referido reparo ha sido formulado por la diferencia resultante entre los aforos de la mercadería traida á despacho, entre un año y el otro, encontrándose, por consiguiente, perfectamente liquidado por la antedicha oficina, por cuanto se ha ajustado en un todo al expresado decreto y á la tarifa respectiva, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado. Pase á la 1ª sección de revisación para su conocimiento y fecho, á la aduana de la Capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 3171 iniciado por Felix A. Benitez solicitando se permita hacer operaciones de carga y descarga de las colonias Benitez y Belén con la intervención de la aduana de Corrientes, en vez do la de Barranqueras, por las razones que indica, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

Pase á la aduana de Corrientes para que proceda de acuerdo con lo informado por el inspector de aduanas señor Alcobendas.

Hágase saber á la receptoría de Barranqueras que se ha concedido que las operaciones de carga y descarga de los productos de la colonia Benitez puedan hacerse por la aduana de Corrientes ó por esa receptoria como mejor convenga á los interesados.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4422, iniciado por E. E. Ceze encargado del resguardo de Itá Ibaté, consultando sobre haberes, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

Con lo informado por la aduana de Corrientes.

Vuelva á la receptoria de su procedencia, haciéndole saber que toda vez que se dirija á la dirección general debe hacerlo por intermedio de la aduana de Corrientes de la que depende.—*D. Latorre.*

—

En el expodiente núm. 4476, iniciado por la aduana de Goya, comunicando que el guarda Juan B. Bedoya está gravemente enfermo y que por esta causa no presta servicios, ha recaído la siguionte resolución:

Julio 3 de 1894.

Vuelva á la administración de rentas de la aduana de Goya, para que haga saber al guarda don Juan Vicente Bedoya que la dirección de rentas ha resuelto que si está mayor tiempo imposibilitado para el servicio debe poner personero que lo reemplace hasta que se ponga bien á fin de no seguir entorpeciendo el servicio.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4239, iniciado por la receptoria de Monte Caseros adjuntando un telegrama de don Victoriano García, de Santo Tomé, que á su juicio es depresivo para la autoridad que inviste, ha recaido la siguiente resolución.

Julio 3 de 1894.

No pudiendo hacerse mérito para procedimientos administrativos de la intemperancia de un particular, que se ha producido en términos inconvenientes en el telegrama que se adjunta, vuelva al administrador de la aduana de Caseros para que haciendo caso omiso de esa clase de retos, no exija los certificados de producción que deben quedar en la aduana que ha expedido la guía correspondiente, como ha acontecido en el caso en cuestión.—*D. Latorre.*

—

En el expedionte núm. 4518, iniciado por Giovani Lavarello solicitando devolución de ps 16,70 oro por derecho de permanencia, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

Resultando de lo manifestado por el señor Giovanni Lavarello, de que el vapor Perseo terminó sus operaciones el día 15 de junio próximo pasado, el cual queda comprobado por el informe del jefe de diques señor Salas, de que dicha operación quedó completamente terminada el día ya indicado á las 5 p. m.; pero, quo habiendo recibido el pasavante á ultima hora no pudo efectuar el mismo día el pago de los derechos de permanencia que adeudaba dicho vapor, y que al día siguiente ocurrió á la oficina de recandación á hacer efec-

tivo el pago, y ésta, le exigió el abono hasta el día 16 inclusive, cuando no adeudaba sinó hasta el día anterior y que ante dicha exijencia tuvo que abonar un día más indebidamente, por lo que solicita la devolución de lo abonado de más, así pues, encontrándose el presente reclamo ajustado á la ley vigente puesto que los buques no adeudan el impuesto de permanencia á su salida sino hasta la fecha que han sido despachados por la aduana, como sucede en el caso presente, por consiguiente se resuelve:

Vuelva á la receptoría del Riachuelo para que practique la liquidación de lo que haya abonado de más el recurrente.—*D. Latorre.*

—

En el expediente iniciado por José Maldonado solicitando se le acuerde el cuidado y sostenimiento de los caballos de los guardacostas de la aduana de la Capital, ha recaido la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 28 de junio último, se resuelve:

Aceptar la propuesta de don José Maldonado para la manutención de los caballos de los guarda costa de la aduana de la Capital, bajo las siguientes condiciones.

1º El precio mensual de la manutención de cada caballo, será de veinticinco pesos, estando incluido en esta suma las herraduras, bozales y cabestros que necesite cada uno, así como su curación;

2º Los caballos estarán listos á todas horas del día y de la noche que el resguardo los necesite, y se cuidarán en el mismo local que ocupan actualmente:

3º La manutención que se dé á los caballos será de primera calidad, y bastante para mantenerlos en buen estado de gordura;

4º La falta de cualesquiera de las bases antes estipuladas será causa bastante para la inmediata rescisión de este contrato;

5º El presente contrato terminará el 31 de diciembre del presente año;

6º El contratista dará un fiador abonado á satisfacción de esta dirección para responder al fiel cumplimiento del presente contrato;

7º Antes de darse curso á esta propuesta, el interesado manifestará al pié su conformidad, y en seguida se elevará al ministerio de hacienda para su aprobación.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4713, iniciado por la aduana de la Capital solicitando se le autorice para aceptar y dar destino, sin ocurrir á la superioridad, á las donaciones de los lastres de piedra, etc. ha recaido la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 28 de junio último; y, considerando:

Que aun cuando la piedra y la arena que traen los buques como lastre está sujeta al pago de derechos; pero en el caso que los capitanes ó consignatarios de los mismos hagan donación á la aduana de esos lastres, esa imposición no procede desde que el fisco va á aprovechar de estos materiales d stinándolos á servicios públicos, se resuelve:

Que siempre que los dueños de los lastres hagan donación á la aduana, por medio de una simple solicitud se acuerde el despacho sin gravamen de derechos.

Pase á sus efectos á la aduana de la Capital.—*Achával.*

En el expediente núm. 4814, iniciado por José Saravia Ruiz (cobrador fiscal sección 15) solicitando 15 dias de licencia, ha recaido la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

En vista de lo manifestado por el señor director de la 3ª sección, en el acuerdo de fecha 28 de junio último. se resuelve:

Acordar la licencia pedida por, el cobrador fiscal de la sección 15 don José Saravia Ruiz, por el término de quince dias.

Anótese en el libro especial de licencia, y pase á sus efectos á la administración de impuesto territorial y patentes.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2775, iniciado por R. R. P. P. de Lourdes solicitando exoneración de contribución, ha recaido la siguiente resolución:

julio 2 de 1894.

Tratándose de una propiedad que se destina á un establecimiento de educación ó asilo de niños pobres, exonérasele del impuesto de contribución territorial y patentes por el año 1893.

Pase á la oficina del ramo á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4430, iniciado por J. Mongiardini solicitando se le permita reembarcar para Europa aparatos de platino abonando el almacenaje y eslingaje tomando por base el *peso ó volumen* en vez de *por valor*, ha recaido la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 28 de junio último; y, considerando:

Que según el art. 289 de las ordenanzas de aduana, el fisco es responsable por la pérdida de las mercaderías depositadas en sus almacenes, y que el derecho de almacenaje debe abonarse en razón de la mayor ó menor responsabilidad que se le impone al depositario, se resuelve:

Que los cajones platino á que este expediente se refiere, abonen el derecho de almacenaje y eslingaje por valor.

Pase á sus efectos á la aduana de la capital.—*Achával.*

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonaran hoy al tipo de 363 por ciento.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 4 de julio de 1894.	132840 50	21835 55
Total recaudado en el mes corrte.	397979 32	48477 76
Id en el mismo período del año anterior............	678238 53	25263 29
Diferencia en favor del mes de julio del año 94.	—	23214 47
Id id del 93........	280259 21	—
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	35912113 84	3662219 61
Id en el mismo período del año anterior..........	39554433 27	2290143 43
Diferencia en favor del año 94...	3642219 43	1472076 18
Id id del 93	—	—

Administración general de papel sellado

Producido en la venta de papel sellado el dia 3 del corriente $ 18.045,35 m/n.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, junio 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Manuel J. Olascoaga**, hijo, soltero, con domicilio en Flores y **A. Gilderdale** en representación de **Corydon P. Hall**, viudo, según consta por poder especial, ante el señor director se presentan y respetuosamente exponen: que teniendo conocimiento de la existencia de aluviones auríferos en el arroyo Milla-Michicó, solicitamos al señor director se nos conceda tres pertenencias á continuación de aquellas solicitadas por los señores Latham Hall y P. R, Boyd bajo el nombre de la Teresa, con un ancho de ciento cincuenta metros, siendo el cauce del arroyo el centro de las pertenencias, por el largo de dos mil metros medidos hacia el nacimiento del arroyo, siempre con éste por medio—A las pertenencias las daremos el nombre de «La Julia»—Los terrenos son del estado. Es justicia.—*M. J. Olascoaga, Corydon P. Hall*, pp *A. Gilderdale.*

Presentada hoy veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres y cuarenta y cinco p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 23 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 30 1894.—Regístrese, publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Manuel J. Olascoaga** (hijo), soltero, mayor de edad y domiciliado en Flores, ante el señor director se presenta y respetuosamente expone:

Que siendo descubridor de aluviones auríferos en el arroyo «La Trasquila» en el paraje denominado Milla-Michicó ó Malal Caballo, territorio nacional del Neuquén, solicito del señor director me sean concedidas las dos pertenencias que la ley me acuerda como descubridor, con la ubicacion siguiente: desde la confluencia de dicho arroyo de «La Trasquila» con el arroyo Milla Michicó dos mil metros de largo con un ancho de cien metros, teniendo el cauce del arroyo «La Trasquila» por centro de las pertenencias. A las pertenencias les doy el nombre de «La Elvira». Los terrenos son del estado. Es justicia.—*M. J. Olascoaga.*

Presentada hoy veinte y dos de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 23 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 30 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Frederick Simpson** mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra D.

El terreno es inculto, no cercado y pertene al estado.—Es justicia.—*Frederick Simpson.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artítulo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 11 do 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliados en la calle Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en dos islas sin nombre cerca del cabo Watchman á 600 metros, 48° 19' lat. S. y 67° 14' long. O. territorio nacional de Santa Cruz, perteneciente al estado, solicitamos qre se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden, denominándola «Eritrea».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 12 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 19 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Ocicial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliados en la calle de Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en la Isla Buena próxima á la Isla Blanca entre Punta San Fulgencio y Cabo Dos Bahías, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos conceda las pertenencias que de derecho nos corresponden, denominándola «Ausonia».—Es justicia—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 12 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 12 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 19 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletín Of,cial de esta capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliado en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teuiendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en Monte León 50°21, lat. S y y 68° 52' long. oeste, territorio nacional de Santa Cruz perteneciente al estado, solicitamos nos conceda las pertenencias que de derecho nos corresponden. A esta pertenencia damos el nombre de «Bismarck.» Es justicia. *Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentada hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las 2 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 18 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 18 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,*

OTRO

Buenos Aires Junio 11 de 1894.—Soñor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**Alberto Levy** y **Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliados en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en la Isla Aquillones en el Golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos carresponden, denominándolas «Nuevo Perú»—Es justicia—*Alberto Levy Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy 11 de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos p. m. Couste—Resta—Junio 12 1894—Con esta fecha entro en el departamento.—*B. P. Peró.*—secretario

Junio 19 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital conforme el artículo 119 del código de minoría.—Fíjese cartel aviso, en las puertas del departamento y notifíquese el interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia.—**W. Underwood** en representación del señor **J. M. Thomas**, mayor de edad domiciliado en la calle San Martin 345, a te el señor director como mejor proceda digo: Que en virtud del poder que queda presentado en este departamento, y teniendo conocimiento de la existencia de filonies de galena, y deseando verificar su extensión é importancia, solicito de acuerdo con el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley. para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra C. El terreno es inculto no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*W. Underwood.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 6 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia—**Ernesto Robinson**, mayor de edad domiciliado en la calle San Martin número 345, ante el señor director como mejor proceda, digo:

Que teniendo conocimiento de filones de galena en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería se me conceda toda la extensión de terrenos, autorizado por la ley para entrar y explorarlo, tomando como base de partida de punta Sud de Cateo E. corriendo por el Sud de Cateo F. y señalando en el plano que adjunto bajo de letra G.

El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado.—Es justicia—*Ernesto G. Robinson.*

Presentado hoy dieciocho de junio año de sollos siendo la 1 y 55 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.*—Secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíques ale interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Franck Bocquet**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo couocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de Pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra F. El terreno es inculto y pertenece al estado.—Es justicia. —*Franck Bocquet.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital,

conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología. — **Francisco Younger**, mayor de edad, domiciliado en la calle de San Martín 345, ante el señor director, como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut y deseando verificar su extensión é importancia solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra A.

El terreno es inculto no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*Francisco Younger.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la 1 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.*—secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, 12 de marzo de 1894.—Señor director de la oficina de minas.—Julio Schelkly, domiciliado Bolívar once, por don **Arturo W. Fenton**, en virtud del poder que acompaño, á Vd. con todo respecto digo: Que basándome en el artículo 147 y siguientes del código de minería, denuncio como abandonadas las concesiones mineras de criaderos de oro en el punto denominado «Lucacho», departamento de Gallegos, teritorio nacional de Santa Cruz.—De consiguiente, y refiriéndome á un plano de los señores Lezama y Cª. fechado 3 de marzo 1886 y firmado por Fernando Schmatzer, que se encuentra en esta oficina, solicito se me conceda una pertenencia, que empezando con el lote 4 de dicho plano ha de correr por los lotes 5, 6 y 7 etc, hasta la extensión de mil metros de frente sobre el Atlántico. con la anchura correspondiente, tomándose por base la linea de media marea.—Dignese Vd. proveer de conformidad con lo pedido, lo que será justicia etc. —*Julio Schelkly.*

Presentado hoy trece de marzo año del sello siendo las cuatro p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles*, secretario.

Junio 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Señor director del departamento de minas y geología de la nación.—**Miguel y Antonio Gasipi**, denunciantes de un depósito de guano en el cabo Watchman, gobernación de Santa Cruz, como mejor proceda decimos: Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio corresponde se mande mensurar las pertenencias que nos acuerda la ley tomándose como punto para la demarcación el costado Este lindando con el mar. El nombre de este depósito le damos el de «Desvelo».—Será justicia etc. —*Miguel y Antonio Gasipi.*

Mayo 12 de 1894.—Presentado en el departamento en esta fecha.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Junio 23 de 1894. —Como lo piden publíquese según el artículo 231 del código de minas.— Fíjese aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Arturo Dyson**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin núm. 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kaeufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra B. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado. Es justicia.—*Arturo Dyson.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894,—En esta fecha entró en el departamento — *B. P. Peró*, secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Jhon Caldwell**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín, núm. 345, ante el señor director, como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del Código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley para catear y explorarlo, tomando como base de partida la punta oeste de cateo F hasta la punta oeste de cateo A y señalado en el plano que adjunto bajo la letra E. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado. — Es justicia — *Juan G Caldwell.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento. — *B. P. Peró*, secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—

CORREOS Y TELÉGRAFOS

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Pilar y Felicia. Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general. 2092 p30 j30

Ministerio de Hacienda

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 días para la construcción de las casillas destinadas al alojamiento y oficinas de los jefes técnicos de los diques núm. 2 y 3, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que existe en esta secretaria.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, en el sello de ley y acompañados del certificado del depósito que corresponde, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador y se presentarán de 3 á 4 de la tarde del lúnes 30 de julio próximo, trascurrida cuya hora tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas presentadas, en presencia del escribano de gobierno.—Junio 28 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaria.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose al certificado de depósito del 5 °/₀ hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador, debiendo ser presentadas en secretaria durante la hora de 3 á 4 del día 16 de julio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para las obras de limpieza y pintura del edificio de madera de la Exclusa Sud en que se encuentran instalados las oficinas del resguardo y movimiento y conservación del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito del 5 °/° del valor de las obras, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador de aduana.

LICITACIÓN

Llámase á licitoción por el término de 30 dias contados desde la fecha, para la colocación de avisos en los pescantes hidraúlicos del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaria.

Las propuestas se presentarán en esta oficina en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador, del 5 % del valor de las propuestas, las que recibirán hasta las 4 p. m. del dia 16 de julio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de licitación en presencia del escribano mayor de gobierno y los interesados que concurran.—Junio 15 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 28 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del dia 5 de julio proximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaria el dia designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

TEATROS

Opera—Hoy se cantara por segunda vez *La Gioconda*, que tanto gustó en su primera representación. El reparto es el mismo.

Politeama Argentino—Empresa Ciachi.—Gran compañia italiana dirigida por el actor Comm. Ermete Novelli.—Hoy—*Michele Perrin, La macchina per volare* y *Le distrazioni del Sig. Antenore*

San Martin—Gran compañia ecuestre dirijida por el célebre Frank Brown.

Hoy variado programa y la pantomima *Una noche en Pekin.*

Doria—Compañia italiana de óperas cómicas y operetas, dirigidas por los señores Zucchi y Ottonello.

Rivadavia. — Empresa V. Carrido — Compañia de zarzuela cómica, bajo la dirección de don Eliseo Sanjuan.

Hoy—*La noche de San Juan, La verbena de la paloma, Los verbenistas, El hijo de su excelencia.*

Comedia—Empresa J. Orejon—Compañía cómico-lírica española.

Hoy—*Los Puritanos, Viento en popa, Receta contra las suegras, La verbena de la paloma.*

Zarzuela—Gran compañia de zarzuela dirigida por el primer bajo cómico don Rogelio Juarez.

Hoy—*Libertad de sufragio, El organista, La cuerda floja, Viva mi niña.*

Pabellón argentino—Compañía francesa de operetas: martes, juevcs, sábados y domingos, funciones y conciertos, lunes, miércoles y viernes.

Teatro Casino—Maipú entre Cuyo y Corrientes.—Compañía de baile, concierto y atracciones: grandes novedades todas las noches. Gran baile fantastico.

Columbia Skating Rink—Charcas 1107 y 1153 (frente á la plaza Libertad—Abierto al público todas las tardes y noches, menos los lunes. Entrada de tarde 0,50, de noche 1 peso. Patines de munición para vender y alquilar.

SOCIEDADES

LA BUENOS AIRES

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

El directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el dia 11 del próximo mes de julio á las dos de la tarde, en sus oficinas calle 25 de Mayo núm. 31, para el nombramiento de síndico.—Buenos Aires, 20 de junio de 1894.—*El ecretario.*

MENCIONES ESPECIALES

Dr. CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD—Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

E. H. JACCARD Y Cª.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

FABRICA DE CALES— Sistema Cerrano, Corrientes 534.

Dres. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

Dr. PEREZ MONTT—Abogado—San Martin 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

RAMON ESPASA—Casa editora y centro de publicaciones—Cerrito 170 al 174.

Dr. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Maritimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

LA VELOCE

Linea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 14.

The Pacific Steam Navigation Co

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Organa, el 25 de julio capitan F. E. Kite, para Rio Bahia, Pernambuco Lisboa, La Pallice (La Rochelle), Plymout y Liverpool.

Potosi— el 11 de julio eapitan Waddilove para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Palliec, (La Roehelle), Plymouth y Liverpool.

Britannia, el 4 de julio capitan Brown para Punta Arenas, Coronel Talcahuano y Valparaío.

Iberia, el 16de julio capitán G. Massey para Punta Arenas Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por más informes á los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited

Buenos Aires; Reconquista 365

Montevideo: Solis 55

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERES

COBRA.

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortizacion trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)...................	6 %	
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortizacion	9	»
Por descuentos con 50 % de amortizacion	8	»
Por descuentos de letras de pago integro	7	7
Por descuentos de pagares de comercio ..		

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente........	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 dias	3	»
» » » » 60 dias	4	»
» » » » 90 dias .... en adelante	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 dias	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 dias.	2	»
Idem á 60 dias..........	2 1/2	
Idem á 90 dias y en adelante..........	3	»
Depósitos á premio..........	3	»

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 dias	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elia Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Malmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	Oro
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » á » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros..........	5 %	

Para descuentos de traslados y pagares, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegraficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

AVISOS

Barca RECOVERY

Se avisa á los interesados que el señor A. Kyolner ha cesado como capitán de la barca noruega RECOVERY, actualmente surta en esta. El señor Kyolner por consiguiente no puede contraer obligaciones para armadores, buque ó cargamento.

Buenos Aires en el consulado general de Suecia y de Noruega, Julio 3 de 1894. —*Hebner Bryn*, cónsul general interino.